

A.PLANIFICACIÓN GESTIÓN URBANA

Expediente nº: 2458/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Licencia de Actividad

Don Manuel Rodríguez Seco-Herrera, Tercer Teniente de Alcaldesa Delegado Área Planificación y Gestión Urbana del Ilte. Ayuntamiento de Osuna.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las actuaciones practicadas a instancia de D. Antonio García Calderón, en representación de D. José Luis Ojeda Rodríguez, para tramitar la Calificación Ambiental de la actividad de taller mecánico, concretamente de la especialidad de chapa y pintura, sito en Pl. el Ejido en C/ Alfareros 5 y 7 de Osuna.

Visto los informes técnico y jurídico que obran en el expediente.

Considerando que corresponde a la Alcaldía Presidencia la resolución de la calificación ambiental en los procedimientos de concesión de Licencia de Apertura, si bien dicha competencia ha sido delegada en el Concejal Delegado de Urbanismo por Resolución de la Alcaldía Presidencia núm. 2023-0925, de 23/06/2023.

En atención a lo expuesto y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, RESUELVO lo siguiente:

En atención a lo expuesto y en uso de las atribuciones legalmente conferidas por Resolución de la Alcaldía Presidencia núm. 2023-0925, de 23 de junio, tengo a bien RESOLVER lo siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Otorgar la Calificación Ambiental solicitada por D. Antonio García Calderón, en representación de D. José Luis Ojeda Rodríguez, para la actividad de taller mecánico, sito en Pl. el Ejido en C/ Alfareros 5 y 7 de Osuna, siempre y cuando la actividad proyectada se ajuste al emplazamiento propuesto, al proyecto objeto de calificación, a las medidas correctoras especificadas y al cumplimiento de los requisitos y medidas correctoras incluidos en los anexos que forman parte de la resolución y que se relacionan a continuación:

a. Anexo I.- Descripción de la actuación



b. Anexo II.- Riesgos ambientales previsibles, condicionado y medidas correctoras

c. Anexo III.- Documentación previa a la puesta en marcha

Anexos en documento adjunto.

SEGUNDO.- Tras la Resolución de Calificación Ambiental, se deberá:

- Inscribir la resolución en el Registro Municipal de Calificación Ambiental previsto en el artículo 18 del Decreto 297/1995.
- Trasladar a la Consejería de Medio Ambiente la resolución del procedimiento que se emita, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de resolución para su conocimiento y para que se proceda a inscribir en el Registro de Actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, previsto en el artículo 18 de la Ley 7 /2007.
- Integrar la resolución que se efectúe en el expediente de otorgamiento de la licencia solicitada.
- La calificación ambiental, cuyo contenido íntegro estará a disposición de los administrados en el portal del Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a partir de su formulación.
- La posterior licencia/declaración responsable de obras incluirá las condiciones impuestas en la resolución de Calificación Ambiental.
- Asimismo, antes del inicio de la actividad y tras dar cumplimiento a los condicionantes de La Resolución de Calificación Ambiental, deberá presentarse en el Ayuntamiento la Declaración Responsable de Inicio de Actividad en modelo municipal normalizado.

El otorgamiento de la Calificación Ambiental no exime al titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, concesiones, licencias o informes que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente aplicable para la ejecución de la actuación, según lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 7/2007. Por tanto, el titular aportará documentación suficiente que acredite que cuenta con las correspondientes autorizaciones, concesiones, etc. preceptivas que dependan de otras administraciones distintas de la municipal.

TERCERO.- La puesta en marcha de la actividad se realizará una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la Calificación Ambiental, atendiendo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

El otorgamiento de la Calificación Ambiental no exime al titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, concesiones, licencias o informes que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente aplicable para la ejecución de la actuación, según lo establecido



en el artículo 17.1 de la Ley 7/2007. Por tanto, el titular aportará documentación suficiente que acredite que cuenta con las correspondientes autorizaciones, concesiones, etc. preceptivas que dependan de otras administraciones distintas de la municipal.

Asimismo, antes del inicio de la actividad deberá darse cumplimiento a los condicionantes de la Resolución de Calificación Ambiental.

CUARTO.- Advertir al interesado de que en cualquier momento deberá adoptar las medidas complementarias que ordene esta Alcaldía si el funcionamiento de la actividad produjera molestias o peligros no corregidos con las actuales medidas.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación del régimen de recursos procedentes.

SEXTO.- Comunicar a la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía, la presente resolución, e inscribirla asimismo en el Registro municipal de Calificación Ambiental.

Lo manda y firma el Concejal Delegado Área Planificación y Gestión Urbana, de lo que certifico, en Osuna, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



EXPTE.: 2458/2023

ANEXO I.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La actividad a desarrollar, "TALLER MECÁNICO, ESPECIALIDAD CHAPA Y PINTURA", consiste en la reparación y mantenimiento de vehículos.

La misma está incluida en «ANEXO I Categorías de actuaciones sometidas a Calificación Ambiental y a Declaración Responsable de los efectos ambientales», del Decreto-ley 3/2024 de Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, de 6 febrero. Adopta medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía que modifica Ley 7/2007, de 9 de julio (LAN 2007, 326), de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental:

Categoría actuación.- 91. Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general, siempre que la superficie construida total sea superior a 250 m².

Promotor de la actuación:

D. José Luis Ojeda Rodríguez

N.I.F.- **.616.5**-*

Calle Sevilla, núm. 24

C.P.: 41640 Osuna (Sevilla)

Emplazamiento:

Las parcelas donde se ubica, números 5 y 7 de la calle Alfareros del Polígono industrial El Ejido de Osuna (Sevilla), tienen por referencia catastral:

c/ Alfareros nº 5: 2644215UG1224S0001WE

c/ Alfareros nº 7: 2644214UG1224S0001HE,

con una superficie total construida comprobada de 687,00 m².

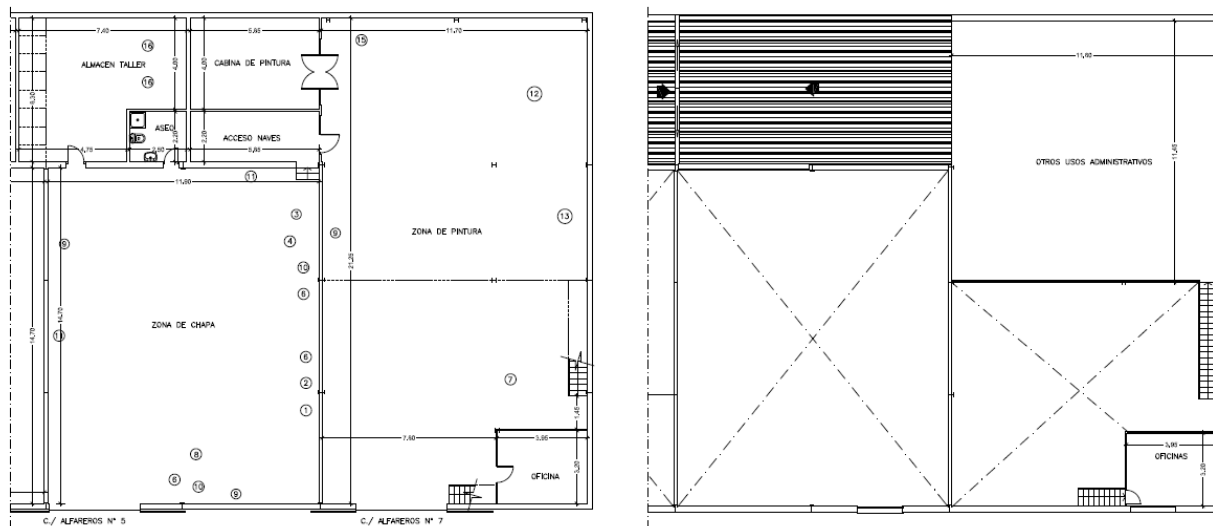
Descripción del edificio en el que se va a situar:

Dos naves adosadas y comunicadas por el interior, con accesos independientes desde la vía pública.

Descripción física del local.- Dos naves diáfanas, la de la izquierda, con el nº 5, con almacén y aseo al fondo se destina a taller mecánico para arreglos de chapa; la de la derecha, el nº 7, se destina a taller de pintura y posee oficina, cabina de pintura y entreplanta para otros usos administrativos. Las naves presentan doble fachada con una superficie total de 24,00 metros y un fondo medio de 21,50 metros. La cubierta es a base de chapa aislada y la carpintería de fachada es metálica. Las escaleras de acceso a la zona superior de la oficina y a la entreplanta son también metálicas.



La nave presenta diversas alturas de suelo a techo que van desde los 3,80 metros hasta los 8,00 metros de la cumbrera. La altura libre de las oficinas en planta baja es de 2,50 metros y la de la planta alta de 2,60 metros. Posee el siguiente cuadro de superficies útiles y construidas, sin descontar el espacio ocupado por el mobiliario:



Cuadro de superficies de los recintos.-

C/ ALFAREROS Nº 5 Y 7	SUPERFICIES (m ²)
PLANTA BAJA	
Taller zona de chapa	175,00
Almacén taller	40,40
Aseo	5,50
Acceso naves	12,70
Taller zona de pintura	234,10
Cabina de pintura	22,55
Oficina	12,70
Total sup. Útil P.Baja	502,95
Total sup. Construida P.Baja	530,00
ENTREPLANTA	
Otros usos administrativos	134,30
Oficinas	12,70
Total sup. Útil P.Entreplanta	147,00
Total sup. Construida P.Entreplanta	157,00
Total superficie construida	687,00



Proceso productivo descrito en proyecto:

- Se recibe el vehículo del cliente en la zona de acceso.
- Tras comprobar la avería o la naturaleza del trabajo a realizar se le entrega presupuesto al propietario que, tras darle el visto bueno al mismo deposita el vehículo en el taller.
- En función del trabajo a realizar se ubica en la zona donde se realizan los trabajos, ya sea revisión y mantenimiento, testado del vehículo, trabajos de mecánica, electrónicos, etc.
- Una vez finalizados los trabajos se notifica al cliente.
- El cliente, tras una descripción de los trabajos realizados y abonar la factura retira el vehículo.
- La basura y residuos urbanos generados se eliminan diariamente desplazando los mismos hasta el contenedor más cercano.

ANEXO II.- RIESGOS AMBIENTALES PREVISIBLES, CONDICIONADO Y MEDIDAS CORRECTORAS

A partir del análisis de riesgos ambientales y medidas correctoras propuestas en proyecto presentado, se ha detectado la generación de los siguientes riesgos ambientales:

Generación de ruidos y vibraciones: Los niveles de emisión estadísticos contemplados son los correspondientes a la propia actividad y a la maquinaria existente en el interior.

Producción de residuos: Los residuos generados por la propia actividad, de los que se distinguen los asimilables a los domiciliarios (papel, cartón, embalajes, etc.) y los residuos específicos generados por la actividad industrial como puede ser restos de metal, vidrio, aceites de motor, filtros, neumáticos, piezas rotas o defectuosas, etc.

Contaminación de aguas, vertidos: A través de vertidos de aguas residuales de forma incontrolada, gestión incorrecta de las aguas residuales con posible contaminación en la fase de funcionamiento, y de vertidos accidentales directos de sustancias contaminantes propias de la actividad, mediante las aguas de baldeo con aceites, grasas, electrolito de baterías... diluidos que van a parar a la red de saneamiento.

Emisiones a la atmósfera: Aire viciado de la extracción siendo el caudal asimilable al de tipo administrativo o comercial.

Contaminación lumínica: La actividad se desarrolla en el interior del establecimiento, con niveles de iluminación asimilables a un uso administrativo o comercial característico.

Condicionado de requisitos y medidas correctoras:

Prevención del ruido.- Además de las contempladas en proyecto, las instalaciones se diseñarán según las medidas correctoras contempladas en el estudio acústico presentado, teniendo en cuenta que todos los equipos emisores de ruido estarán diseñados para limitar las emisiones/inmisiones sonoras, en concreto, el diseño de las paredes de los edificios y de



los equipos se realizará para reducir el nivel sonoro en el exterior de la planta; las válvulas de control tendrán el diseño adecuado para minimizar el ruido; etc...

Procurar que las instalaciones de aire acondicionado sean lo más silenciosas posible, aislando los equipos mediante pantallas acústicas o carcasas insonorizadas.

A la hora de comprar cualquier maquinaria, tener en cuenta el ruido y la vibración que produce y procurar minimizar las molestias que pueda causar.

Emisiones a la atmósfera.-

- La salida de extracción de los aseos y la unidad exterior de climatización estarán ubicada en altura en la fachada por lo que el aire caliente o enrarecido no genera molestias a los colindantes ni viandantes.

-La salida de extracción de las zonas de trabajo estarán ubicada en altura y suficiente distancia en la fachada por lo que el aire caliente o enrarecido no genera molestias a los colindantes ni viandantes.

-La salida de la cabina de pintura deberá cumplir en todo momento lo establecido en las instrucciones de montaje y el manual de uso y mantenimiento, debiendo realizar todas las revisiones establecidas.

Residuos.-

Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles. Para ello deberán separarse por tipos en función de los contenedores de recogida selectiva y en virtud de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales, depositarse en contenedores adecuados (sacos de plástico difícilmente desgarrables y con gramaje superior a 20 gramos por metro cuadrado) en los contenedores dispuestos por el servicio de recogida de basura, después de las ocho horas en invierno y de las nueve y media en verano.

Por otra parte, los residuos que por su volumen o configuración, no puedan ser recogidos por el correspondiente servicio municipal se adecuarán por el poseedor de los mismos para su efectiva recogida por los medios con que cuente dicho Ayuntamiento o lo entregará a un gestor autorizado.

Los residuos producidos en la actividad deberán clasificarse mediante los códigos que aparecen en la lista europea de residuos. (Orden MAM/304/2002 de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos).

Utilización del agua y vertidos.- La instalación debe contar con una arqueta separadora de grasas y fangos que evite el vertido a la red de dichos elementos y a su vez permita su recogida.

Medidas correctoras y buenas prácticas.-

-Informar a los trabajadores de los riesgos de los productos químicos que emplean.

-Evitar verter a la red de saneamiento restos orgánicos y productos de limpieza.

-Emplear la cantidad mínima recomendada por el fabricante de los productos de limpieza.

-No emplear detergentes ni productos de limpieza que contengan fosfatos o elementos no biodegradables.



- Grifos monomando: la apertura y cierre son más rápido, evitando pérdidas de agua en la elección del caudal deseado.
- Sistemas WC stop: para cisternas de descarga parcial o completa.
- Informa al usuario de estas buenas prácticas y del uso responsable del agua.

ANEXO III.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La entidad titular deberá presentar en el Ayuntamiento, la siguiente documentación que no haya sido previamente aportada:

- Certificado suscrito por el director técnico del proyecto donde se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas así como aquellas señaladas en proyecto y se detallen las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.
- Certificado final de obras e instalaciones acreditativo de que el establecimiento y las instalaciones han sido ejecutados de conformidad con la documentación técnica aprobada y las condiciones en su caso impuestas, de manera que se acredite su adecuación a los fines previstos y el cumplimiento de las condiciones exigibles por las normas vigentes.
- Acreditación del cumplimiento del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, mediante la presentación del correspondiente ensayo acústico.
- Contrato suscrito con gestor autorizado para la gestión integral de los residuos peligrosos generados en la actividad. Los residuos generados por la actividad para los que exista recogida selectiva, deberán ser seleccionados en origen y depositarse en los contenedores específicos. (Ya ha sido presentado)
- Puesta en servicio de la instalación eléctrica del establecimiento diligenciada por la Consejería correspondiente en materia de Industria.
- Puesta en servicio de la instalación de aire comprimido del establecimiento, si la hubiera, diligenciada por la Consejería correspondiente en materia de Industria.
- Acta de prueba y buen funcionamiento de las instalaciones contra incendios firmada por el técnico instalador y/o mantenedor autorizado, así como registro de las mismas en el organismo competente.

